

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.  
 ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA  
 — UNIVERSIDADES, ESCUELAS ESPECIALES, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS NORMALES Y DE PRIMERAS LETRAS, ETC.  
 CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

## COLABORADORES

### LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Vicente Asuero.	Universidad Central.	Facultad de Medicina.
Pedro Mata.	Id.	Id.
E. Ruiz de Salazar.	Id.	Id. de Ciencias.
R. Conde y Luque.	Id.	Id. de Teología.
Santiago B. Madrid.	Id.	Id. de Derecho.
L. Figuerola.	Id.	Id.
S. Morot y Prudatgast.	Id.	Id. de Farmacia.
Santiago de Olózaga.	Id.	Id. de Filosofía y Letras.
Lázaro Bardoh.	Id. de Valencia.	Id. de Derecho.
E. Pérez Pujol.	Id. de Zaragoza.	Id. de Filosofía y Letras.
Gerónimo Bórdo.	Id.	Id.
Emilio Arrieta.	Conservatorio de Música y Declamación.	
Santos de Ibañeta.	Escuela de Diplomática.	

D. José Monasterio.	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Luis M. Utor.	Id.
José Echeagaray.	Escuela de Caminos.
Basilio S. Castellanos.	Escuela Normal Central.
J. María Llinás.	Escuela Industrial.
Félix Marquez.	Escuela de Agricultura.
A. Blasco Fernández.	Escuela de Veterinaria.
Ramon Llorente.	Instituto del Noviciado.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto de San Isidro.
Hdefonso Lozano.	Escuela de Pintura y Escultura.
José Casado del Alisal.	Escuela de Arquitectura.
Nicomedes Mendivil.	

Se publica los días 8, 15, 25 y 30 de cada mes, en Madrid, calle de Lavapies, 24 y 26, principal derecha. — El precio de suscripción, tanto en Madrid como en provincias, es nueve rs. por trimestre, diez y siete por semestre, y treinta por año. Ultramar, se cuenta rs. año. — El pago de la suscripción se hará anticipadamente, en sellos de franqueo ó libranzas del giro mútuo, por medio de carta dirigida al Administrador del periódico, D. Nicolás de Lucas.

## ADVERTENCIA.

Agotada la edición de los números primero y segundo, no han podido servirse los pedidos de suscripciones hechas después del 16 del corriente, ni podrán servirse en lo sucesivo sino á contar desde esta fecha.

## SECCION ORGANICA.

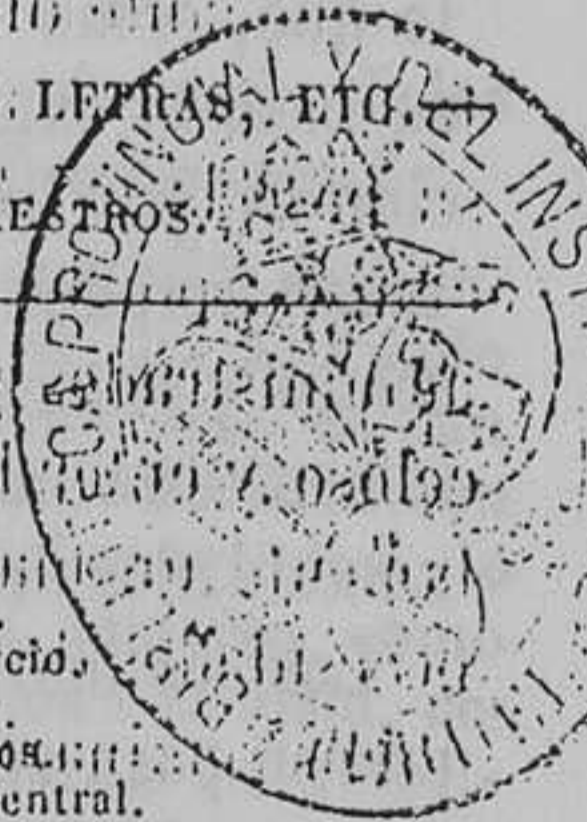
### LA SEGUNDA ENSEÑANZA

#### Y LOS SEMINARIOS.

Hemos de ocuparnos con todo el detenimiento que reclaman de las trascendentales reformas verificadas el año último en la enseñanza, mas hay, entre ellas, una que bien merece ser tratada aparte y ocupar la atención antes que todas. Nos referimos á la disposición que ha dado á la enseñanza de los seminarios conciliares el mismo valor académico que á la que se profesa en los Institutos de segunda enseñanza.

Aunque solo fuera porque esta disposición perjudica grandemente á la vida y desarrollo de los Institutos, creados con tan largo trabajo y tan grandes sacrificios del Estado, de las provincias y hasta de los pueblos, no podríamos ya aprobarla; pero hay que añadir todavía que va á introducir la perturbacion en la enseñanza, dándola, en nuestro concepto, una direccion falsa y un carácter que no conviene á su naturaleza.

El período de la segunda enseñanza se distingue por su generalidad. El grado de Bachiller en Artes puede considerarse como el término de la educación académica para algunos alumnos que desde él se dirigen á las industrias y profesiones libres; y á la vez como preparación para otros que van á dedicarse luego á estudios superiores. De este modo la segunda enseñanza constituye el nivel de una regular cultura; es el *minimum* de ilustración que debe adornar á la mayoría de las clases sociales; es, por decirlo así, un campo neutral donde solo debe procurarse mostrar á la juventud estudiosa los horizontes científicos, é iniciar su educación sin tendencias exclusivas ni miras posteriores. Todo lo que sea dar preferencia en este segundo grado de la instrucción pública á alguno de los ramos del saber humano, impulsando hácia él las inteligencias para darle un desarrollo artificial; todo lo que pueda someter la segunda enseñanza á una influencia extraña; es desnaturalizarla y destruirla; porque equivale á despojarla de esa generalidad que constituye su esencia. Por su parte, los seminarios conciliares tienen un objeto limitado y único. Son escuelas especialísimas, establecimientos que sirven de preparación al sacerdocio; y donde todo, por consiguiente, ha de tomar un aspecto peculiar, análogo á su misión. Los seminarios no se han creado para educar ciudadanos, sino para formar sacerdotes; no son escuelas propias para dar la instrucción pública, sino establecimientos de que ha de salir el clero. Véase, pues, cómo naturalmente pugnan y se re-



chazan dos costos que se han unido por el real decreto de 10 de Setiembre de 1866. La segunda enseñanza, que reclama amplitud y espacio, ha venido á encerrarse en los estrechos límites de los seminarios; ¿y qué se ha logrado con esto? que pierda la primera su generalidad sin dar este carácter á los segundos.

Semejante dislocación es tanto más sensible, cuanto que, como antes indicábamos, viene á minar por su base la existencia de los Institutos, cuya organización es, por lo general, excelente, que se hallan bien administrados y dirigidos, que tienen un profesorado celoso y entendido, y que han logrado acumular lentamente un material considerable, en armonía con las necesidades de la enseñanza.

Los seminarios mejor dotados, los que más recursos poseen para realizar el fin á que son ahora llamados, carecen de elementos para reemplazar á los Institutos, porque no pueden improvisar los que en estos se han reunido á fuerza de tiempo y de sacrificios. Lo relativo sobre todo á las ciencias naturales, los gabinetes de física y química, las colecciones de historia natural y tantos otros medios materiales como exige la segunda enseñanza, no existían en los seminarios, porque no los han necesitado, y tardarán todavía mucho en adquirirse y organizarse. Así es que, además del daño que en general sufrirá la segunda enseñanza con la reforma, por la dirección que esta le imprime, resulta que alguna de las materias que comprende no podrán darse, ó se darán muy imperfectamente, en los seminarios.

Se ha dicho que el real decreto antes citado verificaba una justa reparación de la ofensa que se hacía á los prelados, no reconociendo los estudios hechos en establecimientos dirigidos por ellos, cuando esto se concedía á los de simple fundación particular; mas en nuestro concepto, ni existía la ofensa, ni lo que se ha hecho es una mera reparación. No existía la ofensa, porque un colegio privado, que se abre para dar la segunda enseñanza, sometiéndose á las prescripciones legales, dicho se está que reúne los elementos necesarios, y que puede cumplir este fin sin que nada se oponga á ello, mientras que, en virtud de lo ya expuesto, un seminario, establecido con distinta mira, no tiene condiciones á propósito para la segunda enseñanza, y si se modifica para adquirirlas, entonces se desprende de las que á su misión corresponden. No es tampoco una reparación la reforma de que se trata, porque si este fuera su objeto, se hubiese limitado á equiparar los colegios y seminarios, y lejos de eso, basta leer la real orden de 6 de Octubre último, en que se da efecto retroactivo al acuerdo, y lo que en el decreto se determina sobre libros de texto é incorporacion de estudios, para comprender que no es simplemente justicia, sino algo más, lo

que en esta ocasión se ha hecho por los seminarios.

En resumen, á nosotros no nos parece acertada la introducción en los seminarios de la segunda enseñanza, porque desnaturalizándose esta y perdiendo su verdadero carácter, será absorbida por aquellos establecimientos, con grave detrimento de los Institutos, que tienen más títulos y más medios de profesarla.

*La Enseñanza* se opone en su número del 25 á que la instrucción primaria se pague directamente de los fondos generales, como hemos propuesto nosotros, porque no está conforme, dice, con que la Administración central se arrogue todas las facultades relativas á aquella, y porque esto conduciría á su completa absorción por el Estado.

Dispéñenos tan ilustrado periódico; pero no vemos en qué puede aumentar las atribuciones que hoy tiene el Gobierno en materia de primera enseñanza la obligación que nosotros quisiéramos se impusiese de costearla. Un deber no es un derecho; esto lo sabe muy bien nuestro apreciable colega, y no necesitamos nosotros demostrarlo. Hoy el Gobierno es el que nombra y destituye á los maestros, organiza las escuelas, las inspecciona y las dirige sin intervencion alguna ó con escasísima intervencion de las autoridades provinciales y locales: no discutamos este sistema, sobre el cual la opinión particular de nuestro director es bien conocida; no es ocasión de discutirle, ni aun cuando lo fuera lo haríamos en un periódico de la índole del nuestro; ello es que existe, y que *La Enseñanza*, como nosotros, no puede menos de tomarle como punto de partida.

Ahora bien, supuesta la administración de la primera enseñanza por el Gobierno, ¿es lógico, es conveniente, es conforme á los buenos principios del derecho administrativo que la costeen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, que para nada pueden mezclarse y que por lo tanto no se creen interesados en ella? Esta es la cuestión, y una vez conocida, estamos seguros de que *La Enseñanza* ha de resolverla como nosotros en su recto y elevado criterio.

Que el Gobierno se encargue por sí mismo de sufragar los gastos que ocasione la instrucción primaria, ya sea que para ello eche mano de los fondos generales del Estado, ya sea que acuda á los provinciales y locales. Tal es lo que nosotros pedimos, ni más ni menos, y lo que, dentro de la organización actual de la enseñanza, nos parece más eficaz para que las escuelas y los maestros reciban con puntualidad las exiguas dotaciones que con tanta frecuencia les niegan las Diputaciones de provincia y los Ayuntamientos.

A los que tanto reniegan de las Universidades de nuestros días, presentándonos como modelo las de antaño, y queriendo resucitar para la enseñanza los buenos tiempos antiguos, no puede dárselos mejor respuesta que el siguiente párrafo del historiador Sr. Lafuente:

«Mucho se ha declamado, dice, contra la postración de nuestras Universidades en la primera mitad del si-

«glo XVIII; pero preciso es confesar que todo lo que se ha dicho es poco respectó de la triste realidad.... Todas ellas se habian gravado con censos exorbitantes para dar dinero al rey, á fin de sostener los ejércitos contra Cataluña y Portugal. De aquí los atrasos en las rentas de estas, y la indotación de los profesores: de la indotación la falta de estímulo en la enseñanza, y de esta la indisciplina en los estudiantes, la ignorancia de ellos y el embrutecimiento de todos aquellos á quienes debian ilustrar.»

Hemos visto en el *Boletín oficial* de Búrgos la circular que el gobernador de la provincia, Sr. D. Pablo de Castro, ha dirigido con fecha 20 de Mayo á los alcaldes, imponiendo la multa de sesenta reales á los que no han remitido oportunamente los justificantes de haber satisfecho á los profesores de primera enseñanza sus consignaciones, y previniéndoles que, de no hacerlo para el 10 de Junio próximo, pasarán comisionados á exigir aquellas á costa de los mismos alcaldes, que con tan poco celo y exactitud desempeñan el servicio.

El magisterio debe estar agradecido al interés que en su favor se toma el Sr. de Castro, y que, por nuestra parte, quisiéramos encontrase muchos imitadores. Otro sería entonces el estado de la instrucción primaria.

*La Lealtad* se lamenta de que sólo doscientos trece estudiantes estén cursando teología en las universidades. Nosotros tambien nos lamentamos, porque deseamos la ilustración del clero como la de las demás clases de la sociedad, y creemos que en ninguna parte puede hoy adquirirla mejor que en las escuelas del Estado.

Pero ¿no ha dado nuestro colega con la verdadera causa de este hecho? Pues sepa, si lo ignora, que no consiste en que no agrade á la juventud la teología universitaria, tan buena por lo ménos como la que se enseña en los seminarios, sino en los obstáculos que los teólogos de universidad encuentran para ingresar despues en el gremio del sacerdocio. Ya nos entenderá *La Lealtad*: por hoy no podemos ser más esplicitos.

Segun dice nuestro apreciable colega *La Reforma*, continúa el ayuntamiento de Madrid debiendo meses y meses á los caseros, á las maestras, á los maestros, á los pasantes y pasantas, á los contratistas de papel, pluma y tinta, y á todos, en una palabra, cuantos concurren de un modo ú otro á suministrar la instrucción primaria.

Despues de tanto como llevan todos esperando, ahora resulta que se ha librado á cuenta para atender á estos gastos una cantidad insignificante, y como no basta para cubrir lo que se debe, y los prorrateos son imposibles, nada se ha pagado, continuando en pie las deudas existentes, y con esto aumentando más y más los perjuicios que todos los interesados sufren.

Si se hicieran cargo el corregidor de Madrid y la comisión régia de lo que es depender de un sueldo de 10 ó 12 rs., y ver que pasa un mes y otro y otro sin percibir un cuarto, ciertamente que emplearían para evitar

estos males más actividad, que es cuanto se necesita, porque la deuda es, en último resultado, pequeña, y grandes los recursos del municipio.

Por otra parte, necesario es que se acuda cuanto antes al cumplimiento de esta obligación, porque, segun se nos dice, algun interesado, á quien no le es posible esperar más, está dispuesto á llevar dentro de muy poco la cuestión á los tribunales.

Estamos conformes en un todo con el contenido de las siguientes líneas, que tomamos de *La Enseñanza*:

«Tenemos entendido que la nueva Diputación de Tarragona, movida del espíritu de economías, ha acordado la supresión de las enseñanzas de aplicación que se dan en aquel Instituto. Parece que este acuerdo se funda en la falta de concurrencia de alumnos á dichos estudios, lo cual no sabemos hasta qué punto pueda tomarse como pretexto, cuando, segun datos que tenemos á la vista, resulta, que el primer año que se establecieron las referidas enseñanzas, se hicieron en ellas 86 matrículas; el segundo 112; el tercero 111; el cuarto 115; contando en el quinto, que es el actual, con 80 alumnos.»

De sentir es que las corporaciones provinciales tomen acuerdos como el precedente, con los cuales se oponen al desarrollo de los más caros intereses de sus pueblos; y es mucho más de sentir esto, cuando suele suceder con harta frecuencia, y acaso en la provincia de Tarragona tenga ahora lugar, que al servicio de la instrucción se antepongan otros ménos importantes y necesarios, aunque por lo comun sean más costosos.»

El diputado Sr. Diaz Caneja ha presentado la siguiente enmienda al dictámen de la comisión general de presupuestos:

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 17 del presupuesto del ministerio de Fomento; en el caso de que no lo sea la presentada en 25 del corriente por el Sr. Moyano y otros señores diputados.»

Se conservarán las diez universidades hoy existentes en la Península, sin aumentar cantidad alguna con este objeto en el presupuesto de gastos presentado por el Gobierno, haciendo para ello en todas las oportunas reformas y distribuyendo convenientemente entre las mismas las diferentes facultades.—Palacio del Congreso, 27 de Mayo de 1867.—Domingo Diaz Caneja.—Joaquin Calvo.—Carlos Rivera.—Alejandrino Menendez Luarda.—Jorge Malichar.—V. Maroto.—Francisco Garcia.

## SECCION DOCTRINAL.

### PROGRAMA DE PERFECCION DEL LATIN.

Y PRINCIPIOS GENERALES DE LITERATURA

POR D. VICTOR OZCARIZ Y LASAGA,

catedrático del Instituto de Pamplona.

DE LA LITERATURA EN GENERAL.

*Lección 1.ª*—Qué se entiende por literatura estrictamente considerada.—En cuántas partes se divide.—En qué se distinguen las obras literarias de las científicas.—Exámen de la parte preceptiva y de sus varias definiciones.—Im-

porlancia de la literatura históricó-crítica y de la estética.  
—Relacion de la literatura con la psicología y con la lógica.

### AMPLIACION DE LA LITERATURA PRECEPTIVA.

#### Primera parte de la elocucion.

*Leccion 2.<sup>a</sup>*—Estructura de la elocucion.—Sus tres formas, objetiva, subjetiva y mista.—Ampliacion de la teoria respectiva á las cualidades del pensamiento.—Noología.—Inteligencia.—Percepcion externa.—Idem interna.—Atencion, juicio, conocimiento, idea, memoria, imaginacion, abstraccion, generalizacion, induccion, significacion, verdad y certidumbre.

*Leccion 3.<sup>a</sup>*—Análisis de las cualidades del pensamiento en los AA. latinos y castellanos.—Ejemplos de pensamientos sublimes.—Razones y ejemplos que apoyan la division de las figuras de pensamiento en cuatro clases.

#### Segunda parte de la elocucion.

*Leccion 4.<sup>a</sup>*—Influencia de la imaginacion en las formas descriptivas.—Idem de la dialéctica y critica en las lógicas.—Idem de las pasiones en las patéticas.—Idem del ingenio y sutileza en las oblicuas.—Ejemplos.—Su análisis en los autores.

*Leccion 5.<sup>a</sup>*—Teoría de las pasiones.—Su acepcion literaria.—Diferencia entre las emociones, sentimientos y afecciones.—Necesidades intelectuales ó morales y sociales.

*Leccion 6.<sup>a</sup>*—Necesidad moral y social de las formas oblicuas.—¿Las han confundido algunos con los tropos? Análisis de la Oda de Horacio *O navis referent*, etc.

#### Tercera parte de la elocucion.

*Leccion 7.<sup>a</sup>*—Expresiones.—Observaciones sobre sus cualidades.—Pureza.—Neología y Neologismo.—Voces anticuadas.—Idem cullas.—Arcaismos usados por Salustio.—Diferencia entre los yuxtapuestos y verdaderos compuestos.—Su carácter prosódico en las lenguas antiguas.

*Leccion 8.<sup>a</sup>*—Correccion, propiedad, precision, exactitud, y concision de las expresiones.—Influencia de la filología y de la gramática general para el efecto de la correccion de las expresiones.—Relacion entre la division de las oraciones gramaticales, con la division de los juicios en la lógica.

*Leccion 9.<sup>a</sup>*—Frasas expresivas de hechos.—Idem de afirmaciones.—Idem que determinan nombres y aquellas que determinan verbos.—Oraciones adjetivo determinantes por nominativo.—Idem por genitivo.—Idem por acusativo.—Idem por ablativo.

*Leccion 10.*—De los sinónimos con relacion á la propiedad, precision y exactitud de las expresiones.—Valor etimológico y valor usual.—Sinónimos latinos, su division en dos clases: 1.<sup>a</sup> los que proceden de un mismo radical, y 2.<sup>a</sup> los que tienen radicales diversos.—Ejemplos.—Palabras híbridas.

*Leccion 11.*—Claridad de las expresiones.—Análisis del tecnicismo moderno.—Homónimos latinos y castellanos.—Ejemplos.

*Leccion 12.*—Observaciones respecto de la naturalidad, energia, decencia, armonía y oportunidad de las expresiones.—Epitetos, imágenes.—Ejemplos.

*Leccion 13.*—Expresiones en sentido figurado.—Razones que determinan la clasificacion de los tropos en tres clases: Sinécdoque, Metonimia y Metáfora.—Sus precedentes psicológicos.—Asociacion de ideas.—Coexistencia, sucesion y

semejanza de las mismas.—Necesidad gramatical, ideológica y moral.—Catacrexis.—Silepsis.—Eufonismo.—Ejemplos de poetas latinos.

*Leccion 14.*—Lenguaje.—Su division en natural y artificial; en mudo y vocal.—Subdivision del lenguaje vocal en inarticulado y articulado.—Etnografía.—Lenguas analíticas y sintéticas.—Sus cepas y formacion.

*Leccion 15.*—Orígenes de las lenguas latina y castellana.—Indagaciones históricas y filológicas.—Carácter de las lenguas neo-latinas.—Idem de las lenguas indo-europeas.

#### Cuarta parte de la elocucion.

*Leccion 16.*—Observaciones sobre la division y cualidades de las cláusulas.—Ejemplos.—Palabras capitales y homólogas.

*Leccion 17.*—¿Qué lenguas son más conformes al orden natural del pensamiento?—¿Las antiguas ó las modernas?—Orden directo, inversion.—Análisis lógico y gramatical.—Ejemplos.

*Leccion 18.*—Comparacion entre la sintaxis latina y castellana.

*Leccion 19.*—Clasificación y explicacion de las elegancias de la cláusula.—Elegancia de adición, supresion, repeticion y combinacion.

*Leccion 20.*—Subdivision de las elegancias por combinacion, por el sonido, por los accidentes gramaticales y por significacion.—Ejemplos.

*Leccion 21.*—Armonía general de la cláusula.—Idem imitativa.—Sus grados.—Ejemplos.

#### Quinta y última parte de la elocucion.

*Leccion 22.*—Teoría del estilo.—Divergencia de los autores en el modo de clasificarlo.—Division general del estilo.—Idem respecto á su extension, grado de ornato, energia ó fuerza.—Diferencia entre lenguaje, tono y estilo.—Ejemplos.—Variedades de la clasificacion anterior.

*Leccion 23.*—Sencillez de estilo.—Su division en cuatro formas.—Sus defectos.—Naturalidad del mismo.—Sus defectos.—Estilo sublime.—Su division y sus formas.—Ejemplos.—Modelos de las varias especies de estilo.

### ELOCUCION.—OBRAS EN PROSA.

*Leccion 24.*—Division del tratado de la elocucion en cuatro géneros; epistolar, didáctico, histórico y oratorio.—Razones de esta division.

#### Género epistolar.

*Leccion 25.*—Observaciones sobre el género epistolar.—Su aplicacion á la forma que le dieron los AA. latinos.—Formas de las cartas de Ciceron.—Idem de Plinio.—Epistolæ salutatio.—Valedictio, loci temporisque notificatio et chirographum posteriptum et inscriptio á tergo.—Epistolarum forma seu species; acusatoria, comendatitia, conciliatoria, consolatoria, declaratoria, dehortatoria.

*Leccion 26.*—Siguen las formas del género epistolar latino.—Deprecatoria.—Disputatoria.—Disuasoria.—Excusatoria.—Expostulatoria.—Exprobatoria.—Expurgatoria.—Gratularum aëtrix.—Gratulatoria.—Hortatoria.—Imperans.—Impetratoria.—Indicativa.—Invectiva.—Jocosa.—Lacrimosa.—Laudatoria.

*Leccion 27.*—Monitoria.—Narratoria.—Objurgatoria.—Oficiosa.—Petitoria.—Prohibens.—Suassoria.—Valedictoria et vituperatoria.

**Género didáctico ó filosófico.**  
 Lección 28.—Reflexiones sobre la forma epistolar, didáctica y dialogada con aplicación á la enseñanza.—Tratado de la metodología relativamente á la literatura.

Lección 29.—Importancia de los diccionarios científicos.—Idem de artes y oficios.—Glosarios.—Mapas y cuadros sinópticos.—Métodos de enseñanza.

Lección 30.—Juicio crítico del tratado de Institutione oratoria de Quintiliano.

Lección 31.—Idem de los diálogos de Ciceron titulados de Oratore.—Brutus sive de claris oratoribus, y de Orator.

#### Género histórico.

Lección 32.—Observaciones sobre el plan de la historia y sobre las cualidades del historiador.—Narracion histórica.—Arengas.—Reflexiones.—Retratos.—Métodos ad narrandum y ad probandum.—Modelos de autores latinos y castellanos.

Lección 33.—Filosofía de la historia.—Reseña sobre el método de escribir la historia de sus diferentes épocas.

Lección 34.—Novela.—¿Fué cultivada por los antiguos?—Sus precedentes.—¿Qué sentimientos la fomentaron?—Rudimentos de la novela en la Edad media.—Fablas y libros de caballería.

Lección 35.—Novelas caballerescas, pastoriles, cómicas ó de costumbres, sentimentales, históricas, épicas, dramáticas, satíricas y humorísticas.

Lección 36.—Análisis del Quijote.—Mérito de Cervantes.—Novela contemporánea.

#### Género oratorio.

Lección 37.—Comparacion de la division de este género entre los antiguos y modernos.—Elocuencia de los griegos.—Historia de la elocuencia romana dividida en cinco épocas.

Lección 38.—Primera época, anterior á Ciceron; segunda época, de Ciceron; tercera idem, de Quintiliano; cuarto, de los panegiristas; quinta, de los Padres de la Iglesia.—Sus respectivos oradores.

Lección 39.—Reseña de las partes de qué puede constar un discurso y fundamento de su clasificacion actual, comparada con la division antigua.—Idem respecto de los géneros de oratoria.—Análisis de los oradores latinos y españoles.

Lección 40.—Confirmacion oratoria.—Teoría de las pruebas.—Lugares oratorios intrínsecos.—Ejemplos latinos de la definicion, distribucion, causa, efectos, género, diferencia ó especie, adjuntos ó concomitantes, antecedentes y consiguientes.

Lección 41.—Siguen los lugares oratorios intrínsecos.—Ejemplos latinos de la etimología, derivados, semejanza ó desemejanza, comparación, contrarios y repugnancia.

Lección 42.—Lugares oratorios extrínsecos.—Las leyes.—La voz pública.—La autoridad.—Los ejemplos.—Escrituras legales.—Declaraciones, etc.—Ejemplos latinos.

Lección 43.—¿Qué entendían los latinos por contrariorum genera?—Adversa.—Relata.—Privantia.—Contradicentia.—Division de la causa en eficiente, material, formal y final.—Idem de la comparación por su analogía en cosas idénticas.—De mayor á menor y de menor á mayor.—Ejemplos latinos y aplicacion de la dialéctica.

Lección 44.—Parte patética del discurso.—Pasiones sociales, intelectuales y morales.—Sensibilidad, inteligencia, clima y costumbres de un país, que deben ser apreciados

por el orador.—Importancia de la historia y del conocimiento del hombre.

Lección 45.—Oratoria forense.—Su historia.—Diferente carácter que presenta en Inglaterra, Francia y España.—Aspectos de una cuestion legal.—Quis.—Quid.—Ubi.—Quoties.—¿Per quæ, cur, quo, modo?—¿Quándo?—¿Qué oraciones de Ciceron pertenecen á este género?

Lección 46.—Oratoria política.—Su historia.—Importancia de esta oratoria en Francia ó Inglaterra.—Elocuencia parlamentaria.—Militar.—Popular.—Académica y profesora).

Lección 47.—Análisis de las filípicas y galinarias de Ciceron.—Su comparación con Demóstenes.

Lección 48.—Oratoria sagrada.—Su historia.—Sus precedentes.—Exámen de la clasificacion de los Santos Padres en Apologistas.—Dogmáticos.—Contraversistas y Escolásticos.—Pláticas morales.—Sermones.—Conferencias.—Panegíricos y oraciones fúnebres.—Importancia de los predicadores franceses.—¿Cuáles han sido los más notables?—Reseña de la elocuencia sagrada en España.—Sermones del P. Avila y de Fray Luis de Granada.

Lección 49.—Oratoria demostrativa.—Elogios y panegíricos notables.—Vituperaciones ó invectivas.—¿Qué oraciones de Ciceron pertenecen á este género?

Lección 50.—Accion y declamacion oratorias.—Preceptos de Horacio, de Ciceron y de Quintiliano.

#### Obras en verso.—Poética.

Lección 51.—Obras en verso.—Poética.—Fundamento de sus tres géneros: directo, dramático y místico.—Reseña de la prosodia latina.—Compuestos ó incrementos de nombres en singular.—Incrementos de plural y de verbos.—Vocales finales.—Observaciones y excepciones.—Palabras derivadas y compuestas.

Lección 52.—De la versificación latina.—Pies métricos.—Monosílabos.—Disílabos.—Trisílabos.—De cuatro sílabas.—Pentasilabos y de seis sílabas.—Hemistiquios.—Cesura.—Elision.

Lección 53.—Sinerésis.—Diéresis.—Sinaletá.—Ecthlipsis.—Sístole y diástole.

Lección 54.—Metáplasma.—Prothesis y Aphéresis.—Sincope y epenthesis.—Apócope.—Parágoce.—Anthitesis.—Metathesis y Tmesis.—Verso catalecto.—Braquica, catalecto ó hipémetro.

Lección 55.—Versos exámetro.—Pentámetro.—Versos líricos.—Alcáicos.—Asclepiadeos.—Pherecracios y glicónicos.—Ict. Sáfico y Adónico.—Ejemplos.

Lección 56.—Versos jámbricos.—Trocháico puro.—Grande archilóquico.—Versos jónicos.—Phaliscos.—Trocháicos.—Phalencio.—Scazonte y anacreóntico.—Ejemplos.

Lección 57.—Reseña sucinta de todos los metros usados por Horacio.

Lección 58.—Imágenes poéticas.—Armonía imitativa.—Grandeza, gravedad y tristeza espresada con espondeos, ligereza, rapidez, alegría con los dáctilos.—Ejemplos.

Lección 59.—Historia de la rima latina y vulgar, acento, cesura y clasificacion de los versos castellanos.

Lección 60.—Licencias poéticas.—Paráfrasis de un poeta latino.

**Género directo.**

Lección 61.—Indagaciones históricas sobre la poesía lírica.—Division y análisis de las odas.—Poetas latinos y castellanos.

Lección 62.—Poesía didáctica.—Epístolas y discursos.—Juicio crítico de la epístola de Horacio, á los Pisones.

Lección 63.—Sátira y epigramas.—Análisis de las sátiras de Horacio y epigramas de Marcial.—Id. de los poetas satíricos españoles.

Lección 64.—Poesía descriptiva y poemas menores.—Romances.—Su historia y división.—Los Cíclicos y Homéridas.—Los provenzales.—Romanceros.

Lección 65.—Poesía dramática en España.—Seis épocas.—1.ª Juegos de escarnio.—2.ª Traductores é imitadores.—3.ª Torres Naharro.—4.ª Lope de Vega.—5.ª Calderón.—Y 6.ª Moratín.

Lección 66.—Tragedia.—Su historia.—Preceptos de Horacio sobre la misma.—Juicio crítico de las tres unidades.—Análisis de las tragedias de Séneca y de Quiñtana.

Lección 67.—Comedia.—Su historia.—Juicio crítico de las comedias de capa y espada, de carácter, de figura, de enredo, de costumbres, é históricas.—Preceptos de Horacio.

Lección 68.—Calderón y su época.—Drama antiguo y moderno.—Aspiraciones del teatro moderno.

Lección 69.—Influencia de la música en consonancia con la poesía.—Óperas.—Música religiosa.—Autos sacramentales.

#### Género dramático.

Lección 70.—Género misto.—Epopeya.—Su historia.—Cuadro sinóptico de su estructura.—Comparación de las epopeyas con sus respectivas épocas.

Lección 71.—Poesía pastoril ó bucólica.—Su historia.—Comparación entre Virgilio y Garcilaso.

Lección 72.—Fábulas.—Su origen.—Cuentos árabes.—Idem jónicos y milesios.—Utilidad de las fábulas.—Modelos.

(Se concluirá.)

### SECCION BIBLIOGRAFICA.

NARRACIONES HISTÓRICAS, tomadas de los mejores hablistas castellanos, por D. José González de Tejada. Hé aquí el informe dado acerca de este libro al señor director de Instrucción pública por la real Academia española.

«Ilustrísimo señor: Examinada detenidamente la obra que V. I. con fecha de 26 de Marzo próximo pasado tuvo á bien remitir á informe de esta real Academia, y se titula *Narraciones históricas tomadas de los mejores hablistas castellanos*, por D. José González de Tejada, opina que es de aquellos trabajos que merecen ser tomados en consideración por el Gobierno de S. M. para los efectos de la real orden de 10 de Febrero de 1864.

«Como indica el título, se ha complacido el Sr. González de Tejada en reunir trozos de nuestros mejores hablistas, procurando que cada uno de ellos describa un suceso importante de nuestra historia, ó retrato á este ó aquel de los varones que enaltecen nuestra patria. El libro es, como dice el colector en su excelente prólogo, «un ramo formado con hojas de laurel y algunas flores cogidas aquí y allá á la ventura en el campo de las glorias españolas, en el jardín de nuestras letras,» para aficionar y empeñar á los niños á que lo recorran solos y con placer grande cuando su edad se lo permita. Y como en los tiernos años las ideas se graban indelebles en la memoria, y deciden del rumbo que ha de seguir el entendimiento en el resto de la vida, ningún pensamiento

tan patriótico como aquel que tiende á echar en el alma la imperecedera semilla del buen gusto, del puro y castizo lenguaje, y de la manera de narrar con lucidez el más hidalgo y generoso intento.

«Ningun libro, pues, más á propósito que este para formar en los niños desde la edad temprana exquisito gusto literario, haciendo su oído á la incomparable armonía del por tantos títulos hoy martirizado y maltrecho idioma castellano; ningun libro tan á propósito para servir de premio en las escuelas.

«La real Academia española, cuyo instituto es velar por la pureza del habla castellana, no puede menos de aprobar el pensamiento de la obra, y manifestar que muy cumplidamente se ha llevado á cabo con sobriedad, discreción y esmero. Los trozos escogidos, presentando cuadros bellos é interesantes, y ejemplos de nobleza y patriotismo verdadero, van dispuestos con tal artificio, que excitan y avivan la curiosidad del niño para no apartarse jamás de su memoria. Y como los autores, á cuyo jardín pertenecen flores tan estimables, son modelos de lenguaje y de rectitud, la Academia se complace en reconocer el servicio que el Sr. Tejada hace á las letras españolas vulgarizando ejemplos, muchos de los cuales existen solamente en ediciones muy raras ó en colecciones que por su índole no andan en manos de todos. Tal sucedía con las hermosas descripciones de la batalla de las Navas de Tolosa y del fausto de Motezuma; hechas por testigos presenciales, como el arzobispo D. Rodrigo y el prodigioso Hernán Cortés, con toda la sencillez y candor de la verdad, y con el entusiasmo de quien tuvo parte en el triunfo de la Cruz ó se apoderaba de la maravillosa Méjico; y tal sucedía también con el combate de Lepanto, referido por Fernando de Herrera.

«El libro se ha dado á la estampa en la Imprenta Nacional, y se conoce que ha tenido el colector á la vista la mejor edición de cada uno de los autores, para que resulte sumamente correcto, siendo los tipos los mismos que ha escogido la Academia para su biblioteca selecta de clásicos españoles.

«Por todas estas consideraciones, y la de ser esta obra de aquellas que no tienen salida, por el poco ó ningun aprecio que merecen al público los libros de enseñanza provechosa, esta corporación no vacila en recomendarla eficazmente á fin de que el ministerio de Fomento la proteja tomando de ella el mayor número posible de ejemplares. Por acuerdo de la Academia tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. I. con devolución del ejemplar examinado y de la solicitud que le acompaña.

«Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1867.—Manuel Broton de los Herreros, secretarib.»

APUNTES HIDROLÓGICOS, precedidos de algunas nociones de las ciencias auxiliares que facilitan el estudio de la hidrología médica, por D. Antonio Berzosa. Para dar á nuestros lectores una idea exacta de esta obra, nada mejor que transcribir aquí su prospecto, con cuyas apreciaciones estamos completamente de acuerdo:

«La hidrología médica, dice, es una vasta rama de la medicina que necesita del concurso de las ciencias experimentales y de la exacta observación clínica para formar un cuerpo de doctrina de inmensa y provechosa aplicación al tratamiento de las enfermedades crónicas.

«El conocimiento de algunos puntos de aquellas ciencias es indispensable si han de desentrañarse ciertos problemas relativos á las aguas minero-medicinales, como son su termalidad, la manera de adquirir su mineralización, la influencia que sobre ellas ejercen las diversas condiciones climatológicas, sus caracteres físicos y químicos, etc.; y todo esto unido al minucioso y bien des-

lindado exámen clínico de sus virtudes terapéuticas.

»El autor del libro que anunciamos ha reunido en un solo volumen las materias más interesantes de las ciencias que deben consultarse, para completar el estudio de la hidrología médica.

»Es, pues, este libro una especie de índice, de extracto ó llamada de los puntos más importantes que constituyen la tan compleja especialidad de la hidrología médica; y es al mismo tiempo un conjunto de conocimientos útiles á todos los médicos é indispensables á los que se dedican ó piensan dedicarse al estudio de esta rama especial de la medicina, cuyos conocimientos pueden servir de itinerario y guía de las ciencias y obras clásicas que han de cultivarse, donde se tratan con más extensión y de las cuales están entresacados.

»Nociones generales de climatología, de geología, de estudios meteorológicos, del exámen físico y del análisis químico de las aguas minero-medicinales, de la clasificación de estas, de sus aplicaciones en las enfermedades crónicas y de su uso y administración: tal es el objeto de este libro, tratado con sencillez y precisión.» (Véase el anuncio en la sección correspondiente.)

Hemos tenido el gusto de leer un folleto, que con el título de la *Deuda portuguesa*, ha publicado en francés el distinguido jurisperito y periodista de aquel país D. Miguel E. Lobo de Bulhões. Este trabajo, tanto más interesante y difícil para su autor, cuanto que no tiene precedentes, no aspira, sin embargo, á hacer una historia completa de la deuda de Portugal: es un bosquejo rápido y sencillo, escrito con facilidad y elegancia, que contiene numerosos é importantes datos; menciona los principales orígenes de la deuda de Portugal, y las vicisitudes que ha sufrido á través de los cambios políticos, hace constar su importancia actual é indica su probable curso en lo futuro, aplaudiendo con tal motivo las últimas disposiciones financieras adoptadas en aquella nación, por considerarlas indispensables y acertadas para mejorar el estado de su Hacienda. Recomendamos la lectura de esta obra á los aficionados á estudios rentísticos y á los que se interesen en los asuntos de nuestro hermano y vecino reino.

La Real Academia de la Historia ha publicado últimamente el tomo tercero de la colección de *Córtes de los antiguos reinos de León y Castilla*, y el cincuenta de la *España sagrada*. Oportunamente daremos á conocer á nuestros lectores estas importantísimas publicaciones.

CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA, con notas y observaciones prácticas, un extenso apéndice que contiene leyes y disposiciones sobre penalidad y un repertorio alfabético ó diccionario indicador de las disposiciones del Código, de las adicionadas en el Apéndice y de las notas y observaciones.—Quinta edición.—Por D. M. M. A.—Comprendo las materias siguientes:

*Repertorio alfabético* de las disposiciones del Código, de las adicionadas en el Apéndice y de las notas y observaciones.—*Observaciones sobre el Código penal*.—Ley de 19 de Marzo de 1848, mandando que se publique como ley el proyecto de Código.—Reales decretos y real orden acerca de sus ediciones y observancia.

*Código penal*.—Ley provisional reformada para la aplicación del Código.

*Apéndice*.—Real orden resolviendo dudas que ofreció la ley provisional.—Otra sobre aplicación del Código.—Real decreto sobre jurisdicción de los cónsules y vicecónsules españoles.—Real decreto sobre tribunales de aguas.—Otro suspendiendo el art. 183 del Código.—Reales órdenes sobre arrestos, jurisdicción de los alcaldes y ministros ponentes.—Reales decretos sobre cumplimiento de condenas, castigo de faltas, abono del tiempo de prisión, y sobre procedencia de esta y casos en que es admisible la fuerza.—Real orden sobre la prisión correccional.—Real decreto aboliendo la confesión con cargos.—Otro sobre cumplimiento de condenas.—Ley de reuniones públicas.—Ley de delitos electorales.—Real decreto sobre montes.—Ley dictada en el año último sobre penas.—Además se hallan extractadas por notas otras muchas disposiciones.

Formada esta publicación con arreglo al mismo plan seguido para la ley de Enjuiciamiento de que nos ocupamos en el número segundo, viene á ser, en punto á legislación penal, como aquella lo es en lo civil, una colección completa de todas las disposiciones que rigen á la par del Código ó le aclaran y modifican.

Su utilidad, bajo este punto de vista, es evidente y así lo demuestra el haberse publicado ya la edición quinta. No es menos apreciable bajo el punto de vista de la doctrina y la práctica, porque además de las numerosas notas que contiene, en las observaciones que coloca como introducción al Código, discute y resuelve las cuestiones más importantes que se suscitan en materia penal. (Véase el anuncio.)

## SECCION OFICIAL.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso y por oposición, las plazas de maestros y maestras vacantes en los siguientes pueblos de la provincia de Barcelona:

Por concurso.—*Elementales de niños*: Olesa de Monserrat, 440 escudos; Pobla de Claramunt, 330; Montmajor y Robafort, 250; Castellat, 330.—*Incompletas de niños*: Masias de San Hipólito de Voltregá, 209 escudos; San Martín den Bas, Pruit, Campius, Castellnou de Bages, San Martín Sescorts, Rubió, Bellprat, La Quart, Taberriolas, Vilalléons y Brocá, 100.—*Elementales de niñas*: San Mateo de Bages, 220 escudos; Fogás de Tordera, 166 escudos 700 milésimas.—*Incompletas de niñas*: San Quirico de Safaja, Vilanova de Sau, Cénoves y Gaya, 110 escudos.

Por oposición.—*Elementales de niños*: Caserras, Castellar de Nuch, Saldes y Vallcebre, 330 escudos.—*De párvulos*: Sabadell, 550 escudos.

Todas tienen además casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la real orden de 4.º de Agosto de 1858, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de Barcelona, tres días antes de terminar el mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia (21 de Mayo.)

Se proveerán también por oposición las que resulten vacantes de los concursos anteriores, y las que lo sean hasta el día que se dé principio á los ejercicios.

Para hacer oposición á la escuela de párvulos se necesita: 1.º Ser español; 2.º haber observado buena conducta moral y religiosa; 3.º haber cumplido veinte y cuatro años de edad; 4.º ser casado ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada á él con vínculos de parentesco muy inmediato.

SECCION EDITORIAL.

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. J. M. M. de B., provincia de Guadálajara.—Recibidos los sellos.—Será Vd. complacido en remitir a Sr. D. L. C. de Alicante.—Está agotado el número segundo.—Se le carga en cuenta el importe de las suscripciones que avisará a continuación.—Sr. D. J. R. de A., provincia de Málaga.—Recibida su carta.—Se hará lo que Vd. desea.

Sr. D. J. M. I., de Jaen.—Recibirá Vd. carta de nuestro administrador por este mismo correo.

Sr. D. M. R. y H., de Córdoba.—Será Vd. complacido, y recibirá carta de nuestro director en contestacion á su última.

Sr. D. J. R. de Cuenca.—Servidas las suscripciones que Vd. nos avisa por conducto del Sr. D. A. L.

Sr. D. J. J. P.—Suscrito por tres meses.—Vea Vd. la advertencia que encabeza este número.

AGENCIA.

Sr. D. J. G. M., de Lorca.—La suscripcion á la Agencia puede hacerse en cualquier tiempo, y ha de ser siempre por un año.—Tiene probabilidades de éxito la pretension que Vd. intenta.—Puede Vd. remitir una autorizacion á nombre de nuestro director para recoger de la direccion los documentos que necesita.

Sr. D. M. R. T. de S.—El asunto que nos confía será despachado muy pronto en el sentido que Vd. desea.

Sr. D. A. O. de N.—Despachado su encargo.

Sr. D. T. I. R., de P.—Recibida la libranza á cuenta de los gastos que ocasiona su encargo.

Director y Editor responsable, D. MARIANO CARRERAS Y GONZALEZ  
MADRID.—1867.  
IMPRENTA DE R. LABAJOS, CALLE DE LA CABEZA, NUM. 27.

ANUNCIOS.

Los librerros, editores y autores de obras que remitan á esta redaccion un ejemplar, tendrán derecho á que se anuncien gratuitamente, por una sola vez, en el mismo número donde se publique el indice y el examen crítico de ellas.

Los señores que deseen suscribirse á esta revista, pueden hacerlo en cualquier tiempo, y el importe de la suscripcion se le cobrará en el momento de recibir el primer número.

AGENCIA DEL MAGISTERIO.

Continuamente ocurren á los catedráticos y maestros gestiones y diligencias que practicar en las oficinas establecidas en esta corte, ó bien necesitan proveerse en ella de libros y publicaciones que difícilmente consiguen valiéndose de sus conocimientos ó relaciones particulares.

Con objeto de evitar los dispendios y molestias que esto ocasiona, establecemos á esta revista, y exclusivamente para sus suscritores, una AGENCIA DE NEGOCIOS, dedicada al servicio de todos los catedráticos de España y Ultramar.

Esta Agencia recibe cuantos encargos se le hagan relativos á la enseñanza, tales como suscripciones á otras publicaciones, compra y remision de libros, objetos de escritorio ó instrumentos científicos, despacho de asuntos penales.

diendes en la Direccion, Consejo y negociados de Instruccion pública, en la Junta de Instruccion primaria, en la secretaria de la Universidad central, Institutos, Escuelas especiales y demás centros administrativos de la enseñanza.

La direccion de la Agencia está encomendada al mismo director de EL MAGISTERIO, D. Mariano Carreras y Gonzalez, y tiene por órgano á esta revista, donde semanalmente da cuenta á los interesados, designándolos sólo por las iniciales de sus nombres, del resultado de las gestiones que practica.

El precio de suscripcion es el de TREINTA reales al año para la Península, y SESENTA para Ultramar.

APUNTES HIDROLÓGICOS

PREPARADOS DE ALGUNAS NOCIONES DE LAS CIENCIAS AUXILIARES QUE FACILITAN EL ESTUDIO DE LA HIDROLOGIA MÉDICA, RECOPIRADOS

POR DON ANTONIO BERZOSA,

Médico-director de los baños minero-medicinales de Alanje (provincia de Badajoz).

Consta esta obra de un solo volumen de más de 100 páginas, de excelente papel y clara impresion, y se halla de venta en Madrid, al precio de 16 rs.; en la libreria de Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 7; en la de Sanchez Rubio, Carretas, 31; y en casa del autor, calle Mayor,

núm. 14, cuarto tercero.—Su coste en provincias será 18 reales, pudiendo dirigirse los que deseen la obra á su autor, á quien remitirán el importe en libranza del Giro múltiplo ó sellos de franqueo, y se les remitirá en el momento de recibirla.

CÓDIGO PENAL DE ESPAÑA,

CON NOTAS Y OBSERVACIONES PRÁCTICAS Y UN APÉNDICE, POR D. MARTÍN ALBA

Quinta edición.—Un tomo en 32.º.—Se vende á 8 reales en Madrid y á 10 en provincias, en las librerías de San

Martin; Puerta del Sol, núm. 6, y de Jubera, calle de la B. la, núm. 11.